



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Osorno, 25 de Junio de 2013.

MAT.: "DICTA NUEVO REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO".

REGLAMENTO N°: 191/

VISTOS:

El Reglamento N°84, de fecha 09 de agosto de 2002, que Dicta Texto Refundido del Reglamento de Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Ordinario N°106 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 14 de febrero de 2011, que solicita la modificación al Reglamento de Aporte y Subvenciones.

El Ordinario N°86 de la Dirección de Control, de fecha 01 de febrero de 2012, que solicita un estudio del Reglamento de Aportes y Subvenciones.

EL Ordinario N°40 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de marzo de 2012, que informa sobre la necesidad de modificar y adecuar el Reglamento N°84.

La Providencia del Sr. Alcalde.

El Acuerdo de Concejo N°145 de Sesión Ordinaria N°17 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba "**NUEVO REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**".

El Acuerdo de Concejo N°181 de Sesión Ordinaria N°20 de fecha 11 de Junio de 2013, que aprueba Modificación del "**NUEVO REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**".

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

REGLAMENTO

SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

ARTICULO 1°: El presente reglamento normará las exigencias que deberán cumplir las organizaciones que soliciten subvenciones y aportes, así como la forma y condiciones en que la Ilustre Municipalidad de Osorno las otorgará.

1560-303499



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 2º: Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

a) **SUBVENCIÓN:** Transferencia de dinero, no sujeta a contraprestación, destinada a solventar un proyecto con fines específicos y que se entrega a la entidad correspondiente en parcialidades dentro del año presupuestario, de acuerdo a un programa de caja. La subvención quedará inserta en el presupuesto de cada año.

b) **APORTE:** Transferencia de dinero o servicios que se otorgarán de una sola vez para fines específicos, sin que exista contraprestación por parte de la institución beneficiaria, salvo el aporte autorizado a las Corporaciones Municipales, en cuyo caso los recursos podrán ser entregados en parcialidades dentro del año presupuestario, de acuerdo a programa de caja.

ARTICULO 3º: Sólo podrán optar a obtener subvenciones y aportes las entidades que cuenten con persona jurídica vigente, original o copia autorizada a la fecha de petición, sean de derecho público o privado, sin fines de lucro y siempre que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones del Municipio, no tengan rendición de cuenta pendiente, se encuentren inscritos en el Registro Local de Receptores de Fondos Municipales y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, página web www.registros19862.cl.

ARTICULO 4º: Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.

Este límite, no incluye a las subvenciones y aportes que la Corporación Edilicia destine a las actividades de Educación, de Salud o atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el D.F.L. 1-3063, del Ministerio del Interior del año 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

ARTICULO 5º: Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar su solicitud a más tardar el 31 de Octubre de cada año, indicando los fines específicos propuestos en la subvención, acompañado por un proyecto de inversión.

ARTICULO 6º: Para los efectos anteriormente mencionados, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Osorno, confeccionará un formulario que deberá ser llenado por las instituciones solicitantes, el que contendrá a lo menos el nombre o razón social del organismo solicitante, fecha de otorgamiento de su personalidad jurídica y número de Decreto o Registro, domicilio social, conformación de



EL MUNICIPIO DE LENCOPÓN

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

su directorio actual y vigencia de sus respectivos mandatos conforme a sus estatutos, fines específicos que se pretenden obtener con la subvención, monto solicitado o naturaleza de los servicios requeridos, declaración suscrita ante un Ministro de Fe, donde de a conocer los términos de este Reglamento y aceptar cada una de sus disposiciones.

ARTICULO 7º: La Municipalidad pagará la subvención otorgada, conforme al programa de caja establecido en el Decreto Alcaldicio y Convenio respectivo, debiendo la institución rendir cuenta antes de la entrega de la siguiente cuota de vencimiento, la última cuota deberá rendirse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su entrega. Para el evento que la ejecución de la última cuota supere los 60 días, este plazo se contará desde la fecha de término efectivo de la ejecución.

ARTICULO 8º: Las instituciones interesadas en solicitar aportes a la Municipalidad, deberán presentar su solicitud a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de utilización de los recursos. Excepcionalmente, el Alcalde podrá presentar un proyecto para aprobación del Concejo en un plazo menor, por urgencia fundada en el mismo proyecto, pero siempre con anticipación a la fecha de utilización de los recursos. Este aporte quedará sujeto a la disponibilidad financiera del Municipio, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento.

ARTICULO 9º: La municipalidad pagara el aporte otorgado en un solo acto exceptuando los aportes autorizados a las Corporaciones señaladas en el artículo 2, letra b, a las que se les entregará de acuerdo a Programa de Caja acordado y establecido en el Decreto Alcaldicio y Convenio respectivo, debiendo la institución rendir cuenta dentro de los 30 días siguientes al término del plazo de ejecución total del Proyecto.

Excepcionalmente y solo por motivos de fuerza mayor, no imputables a la institución beneficiada, y antes de vencido el plazo de ejecución original del proyecto, se podrá solicitar aumento de plazo para la ejecución del proyecto, mediante una solicitud por escrito, la cual debe ser fundada, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que convocará a una Comisión Técnica formada por los directores o representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas. La Comisión Técnica emitirá un informe al Sr. Alcalde, proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud, para su resolución. En caso de acogerse la solicitud de la institución, se le concederá un aumento de plazo que no podrá exceder de 60 días, y que serán imputados a continuación del plazo inicial del proyecto, el cual será comunicado a la Institución solicitante, a la Unidad de Control y de Contabilidad. Con todo, la institución estará impedida de postular a fondos municipales mientras no regularice la rendición.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 10º: No podrán las instituciones beneficiadas con subvenciones o aportes, pagar gastos generados con anterioridad a la fecha del Acuerdo del Concejo.

ARTICULO 11º: Las instituciones beneficiadas con subvenciones y aportes, estarán obligada a rendir cuenta de la inversión de los dineros entregados, mediante documentación original y legal de respaldo, la que debe comprender el total de los valores recibidos. En el evento que exista un saldo, una vez cumplida la finalidad de la subvención o aporte, será obligación de la institución beneficiada reintegrar al Municipio la diferencia respectiva, en los mismos plazos de rendición establecidos en el presente reglamento.

Asimismo, las instituciones beneficiadas con subvenciones y aportes, deberán difundir este hecho. El gasto de difusión, podrá ser incorporado con cargo al mismo proyecto, pero en dicho caso no podrá exceder del valor de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual).

La Municipalidad entregará a cada institución beneficiaria un formulario para la rendición financiera.

ARTICULO 12º: Las solicitudes de subvenciones y aportes, deberán ser presentadas oportunamente en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Osorno, la que las derivará a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a objeto que esta Dirección evalúe técnicamente su factibilidad; solicitando informe jurídico correspondiente en la Dirección de Asesoría Jurídica e informe financiero a la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez cumplido con estos pasos la Dirección de Desarrollo Comunitario enviará los antecedentes al Honorable Concejo a través del Sr. Alcalde.

ARTICULO 13º: El municipio velará siempre porque la Subvención o Aporte sean empleados para los fines establecidos en la solicitud de cada institución, y aprobados mediante acuerdo de Concejo. Una vez aprobado por el Concejo, no podrá modificarse o sustituirse el objetivo para el cual fue otorgada la subvención o aporte. Sin embargo, si durante la ejecución del proyecto, se requiere una modificación de las partidas de gastos del proyecto, el Alcalde podrá aprobar estas variaciones, siempre que estas sean coherentes y eficaces, en cuanto a mejorar los logros del objetivo final del proyecto. Esta modificación, procederá mediante solicitud fundada de la organización o institución responsable, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que convocará a una Comisión Técnica formada por los directores, o representantes, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas. La Comisión Técnica emitirá un informe al Sr. Alcalde, proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud, para su resolución. En caso de que el Alcalde apruebe las modificaciones presentadas, la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

institución ejecutora deberá presentar junto a su rendición de cuentas un certificado emitido por la Comisión Técnica en que conste la señalada aprobación, dicho certificado será emitido por la Comisión Técnica con copia a la Unidad de Control y de Contabilidad. En caso de no contar con la certificación correspondiente, la organización o institución ejecutora deberá reintegrar las partidas de gastos no aprobadas.

El cumplimiento de los fines será fiscalizado por las siguientes Unidades:

- a) DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, orientará a través del departamento que designe, a las Organizaciones o Instituciones solicitantes para su postulación y evaluará técnicamente cada uno de los proyectos que postulen al otorgamiento de una subvención o aporte. Además, certificará a la Dirección de Control la ejecución correcta del proyecto en términos de plazo, difusión comprometida y logro de los objetivos del proyecto.
- b) DIRECCIÓN DE CONTROL, revisará y velará porque las rendiciones de cuentas se ajusten al proyecto aprobado por el Concejo Municipal y para los fines establecidos en el mismo.
- c) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, determinará si existe o no disponibilidad presupuestaria para otorgar la subvención o aporte, encargándose además de llevar un Registro Histórico de los aportes entregados a cada entidad beneficiada, y mantener actualizado la rendición de cuentas de cada institución, efectuar las contabilizaciones de rendición de cuentas, como también archivar y custodiar la documentación respectiva.

ARTICULO 14°: El incumplimiento de este Reglamento por parte de las entidades beneficiadas con subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Osorno, a retener el pago de las cuotas restantes, mientras no se hayan rendido las anteriores; además si la rendición final no se realiza dentro del plazo de 60 días corridos dará derecho a que se deje sin efecto la subvención, pudiendo exigir su restitución íntegra a través del ejercicio de las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, no pudiendo esta institución volver a postular a una subvención durante el plazo de dos años a contar del Decreto Alcaldicio que la otorga.

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento por las instituciones beneficiadas con aporte, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Osorno a exigir su restitución en forma administrativa o ejerciéndose las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, no pudiendo esta institución a volver a



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

solicitar un nuevo aporte en el plazo de tres años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio donde se otorgó el aporte.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria serán solidariamente responsables de la restitución indicada. Para estos efectos se deberá dejar constancia expresa en el convenio que se suscriba al efecto.

ARTICULO 15°: Déjese sin efecto Reglamento N° 84 sobre Subvenciones y Aportes de 09 de Agosto de 2002.

ARTICULO 16°: El presente Reglamento entrará en vigencia desde su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único: Las subvenciones y aportes entregados antes de la dictación de este reglamento y que se encuentren en ejecución, podrán regirse por este nuevo reglamento, pero solo para efectos de su rendición de cuenta y en tanto se encuentren dentro de los nuevos plazos establecidos.

NÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



[Firma]
YAMIL UARAC ROJAS

SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
JAIME BERTIN VALENZUELA

ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/HVG/Ray
[Firma]
Distribución:

- 1.- A todas las Unidades Municipales
- 2.- Archivo Reglamentos Municipales
- 3.- Archivo Depto. De Contabilidad y Presupuesto.

